

INFORME SOBRE TRANSFERENCIA A LOCALIDADES DE MENOS DE 1.500 HABITANTES PARA COMENSALES NO TRANSPORTADOS EN COMEDORES ESCOLARES AUTORIZADOS

Mediante Decreto Foral 246/1991, de 24 de julio, se regulan los comedores escolares de los centros públicos no universitarios de Navarra en los niveles de enseñanza obligatoria, estableciendo que corresponderá al Departamento de Educación, Cultura y Deporte la autorización de la apertura y funcionamiento de los comedores que reúnan los requisitos establecidos.

Atendiendo al ámbito de escolarización del alumnado, los comedores se clasificarán en comarcales y en ordinarios. La financiación de los comedores comarcales correrá a cargo del centro y se atenderá con las aportaciones de la Administración y las cuotas de los comensales. La financiación de los comedores ordinarios correrá a cargo de la Asociación de padres y madres de alumnos, y se atenderá con las cuotas de los comensales y, en su caso, con las aportaciones de la Asociación y de la Administración.

Mediante Orden Foral 186/1993, de 11 de mayo, del Consejero de Educación y Cultura se desarrolla lo dispuesto en el Decreto Foral 246/1991. En su Anexo I figuran los centros cuyos comedores fueron autorizados para el curso escolar 1993/1994. En lo que respecta a la financiación y abono de los gastos de funcionamiento se indica que el precio-minuta por comensal y día se establecerá para cada comedor una vez ajustados los precios con las empresas adjudicatarias, en el caso de comedores comarcales, y podrá utilizarse como referencia para la fijación de las subvenciones en los comedores ordinarios.

La Resolución 377/2023, de 17 de agosto, de la Directora General de Recursos Educativos aprobó las instrucciones para la prestación del servicio de comedor escolar, hizo pública la relación de comedores autorizados y aprobó las tarifas y cuotas para el curso 2023/2024.

El Real Decreto 1037/2022, de 20 de diciembre, publicado en el BOE número 305, de 21 de diciembre de 2022, se declararon oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2022.

En la Ley Foral 35/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2023 existe una partida presupuestaria, por importe de 110.000 euros, denominada *Transferencia a localidades de menos de 1500 hab. para comensales no transportados en*

comedores escolares autorizados, a fin de promover una discriminación positiva que contribuya a favorecer la permanencia de la población en los entornos rurales.

La relación de comedores escolares autorizados en localidades de menos de 1.500 habitantes es la siguiente:

Centro	Localidad
CPEIP/HLHIP Oihanzabal	Jauntsarats
CPEIP/HLHIP Larraintzar y DBHI/IESO Larraintzar	Larraintzar
CPEIP/HLHIP San Esteban	Erro
CPEIP/HLHIP Ntra. Sra. de Orreaga / IESO/DBHI Garralda	Garralda
CPEIP/HLHIP Azpilkueta	Azpilkueta - Baztan
CPEIP/HLHIP Urdax- Zugarramurdi	Zugarramurdi
CPEIP/HLHIP Gartzain	Gartzain - Baztan
CPEIP/HLHIP Julián Gayarre y IESO/DBHI Roncal	Roncal/Erronkari
CPEIP/HLHIP Las Améscoas	Zudaire
CPEIP/HLHIP Auzperri	Aurizberri espinal
CPEIP/HLHIP Legasa	legasa
CPEIP/HLHIP Amaiur	Amaiur/Maya - Baztan
CPEIP/HLHIP Luzaide	Luzaide/Valcarlos
CPEIP/HLHIP Lokiz	Ancín/Antzin
CPEIP/HLHIP Araxes	Betelu
CPEIP/HLHIP Oronoz	Ornoz - Baztan
CPEIP/HLHIP Gloria Larraizar Eugi	Zubiri
CPEIP/HLHIP Erratzu	Erratzu - Baztan
CPEIP/HLHIP Ochagavía / IESO/DBHI Ochagavía	Ochagavía/Otsagabia
CPEIP/HLHIP Pulunpa	Ituren
CPEIP/HLHIP Zumadia	Abárzuza/Abartzuza
CPEIP/HLHIP Martín Azpilcueta	Garínoain
CPEIP/HLHIP Arizkun	Arizkun - Baztan
CPEIP/HLHIP Arantza	Arantza
CPEIP/HLHIP Martín Azpilcueta	Barásoain
CPEIP/HLHIP Andrés Narbarte Xalto	Goizueta
CPEIP/HLHIP Irurita	Irurita - Baztan
CPEIP/HLHIP San Miguel	Uharte Arakil
CPEIP/HLHIP Landagain	Etxalar
CPEIP/HLHIP San Salvador	Oteiza
CPEIP/HLHIP La Cruz	Allo
CPEIP/HLHIP Virgen del Rosario	Fontellas
CPEIP/HLHIP La Balsa	Arróniz
CPEIP/HLHIP Honorio Galilea	Monteagudo
CPEIP/HLHIP Arbizu	Arbizu
CPEIP/HLHIP Julián M ^a Espinal Olcoz	Mendigorria
CPEIP Santa María	Arcos, Los

CPEIP/HLHIP Lakuntza	Lakuntza
CPEIP San Juan	Lumbier
CPEIP San Juan de Jerusalén	Cabanillas
CPEIP Domingo Bados	Olazti/Olazagutía

Con fecha 6 de octubre de 2023 se ha solicitado a las entidades locales en donde se ubican los comedores escolares indicados en la tabla anterior un certificado en donde se hiciese constar el número y relación nominal del alumnado que, sin ser transportado, utiliza el servicio de comedor durante el presente curso 2023/2024. Una vez recibida la información, se constata que el número total de alumnos no transportados que hacen uso del comedor escolar en esas localidades asciende a 515, por lo que procede repartir los 110.000€ de la partida presupuestaria a razón de 213,59 € por comensal, de la manera que se detalla en el Anexo I.

La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, establece en su artículo 17.2 c) que con carácter excepcional podrá concederse de forma directa una subvención cuando la determinación del destinatario, en razón del objeto de la subvención excluya la posibilidad de acceso de cualquier otro interesado. En este caso es el procedente, ya que el objeto de la subvención es financiar al alumnado no transportado usuario de los comedores escolares en localidades de menos de 1.500 habitantes. No existen más localidades de menos de 1.500 habitantes con comedor escolar autorizado que los indicados en la tabla y no hay más alumnos que los contabilizados en base a los datos certificados por las propias entidades locales.

Asimismo, el artículo 7.3 de la citada Ley Foral dispone que será necesario acuerdo del Gobierno de Navarra para autorizar la concesión de dichas subvenciones, sin que esta autorización previa lleve implícita la autorización y disposición del gasto, que corresponderá al órgano competente para la concesión de la subvención.

Corresponde ahora realizar el abono de las cuantías para realizar transferencias a localidades menores de 1.500 habitantes para comensales no transportados en comedores escolares autorizados. Para ello, se propone el acuerdo que se informa, autorizando al Director General de Formación Profesional, Digitalización y Servicios Educativos a realizar las transferencias a los ayuntamientos para la financiación del alumnado no transportado en comedores escolares autorizados según se detallan en el Anexo I.

Con carácter previo al abono de la subvención, las Entidades Locales deberán firmar el convenio con el Departamento de Educación y realizar una declaración de cumplimiento de las obligaciones de transparencia. Además, deberán remitir la información relativa al pago de las ayudas, en donde se verifique que los importes efectivamente han llegado a las cuentas de quien verdaderamente haya asumido el gasto de comedor del alumnado

El total de la transferencia, de un importe de 109.998,85 euros, se imputará a la partida 410004 41600 4609 324102 “*Transferencia a localidades de menos de 1500 hab. para comensales no transportados en comedores escolares autorizados*”, del presupuesto para el ejercicio del año 2023.

Pamplona, 14 de noviembre de 2023

LA DIRECTORA DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN DE CENTROS, AYUDAS
AL ESTUDIO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Inmaculada De las Cuevas Terán

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, DIGITALIZACIÓN Y
SERVICIOS EDUCATIVOS

Luis Calatayud Yuste

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN

ANEXO I

Localidad	CIF	Población	Número no transportados	Total subvención
Jauntsarats	P3153500H	42	0	0
Larraintzar	P3129200F	121	2	427,18
Erro	P3109100B	137	12	2563,08
Garralda	P3111400B	190	13	2776,67
Azpilkueta - Baztan	P3105000H	191	13	2776,67
Zugarramurdi	P3126400E	202	3	640,77
Gartzain - Baztan	P3105000H	218	8	1708,72
Roncal/Erronkari	P3121000H	219	3	640,77
Zudaire	P3174000D	228	0	0
Aurizberri espinal	P3128200G	245	11	2349,49
Legasa	P3128600H	259	16	3417,44
Amaiur/Maya - Baztan	P3105000H	264	13	2776,67
Luzaide/Valcarlos	P3124800H	317	3	640,77
Ancín/Antzin	P3101400D	332	11	2349,49
Betelu	P3105500G	369	10	2135,9
Oronoz - Baztan	P3105000H	435	0	0
Zubiri	P3173900F	474	20	4271,8
Erratzu - Baztan	P3105000H	479	19	4058,21
Ochagavía/Otsagabia	P3118500B	495	3	640,77
Ituren	P3112800B	515	25	5339,75
Abárzuza/Abartzuza	P3100200I	527	12	2563,08
Garínoain	P3111300D	534	14	2990,26
Arizkun - Baztan	P3105000H	568	11	2349,49
Arantza	P3102200G	591	46	9825,14
Barásoain	P3104500H	621	6	1281,54
Goizueta	P3111600G	694	11	2349,49
Irurita - Baztan	P3105000H	785	23	4912,57
Uharte Arakil	P3112200E	791	10	2135,9
Etxalar	P3108100C	830	16	3417,44
Oteiza	P3120000I	931	6	1281,54
Allo	P3101200H	939	27	5766,93
Fontellas	P3110500J	1.016	5	1067,95
Arróniz	P3103600G	1.036	15	3203,85
Monteagudo	P3117300H	1.109	0	0
Arbizu	P3102700F	1.124	27	5766,93
Mendigorría	P3116700J	1.124	20	4271,8
Arcos, Los	P3102900B	1.139	37	7902,83
Lakuntza	P3113700C	1.283	12	2563,08
Lumbier	P3115800I	1.297	17	3631,03
Cabanillas	P3106100E	1.370	15	3203,85
Olazti/Olazagutía	P3118900D	1.490	0	0